

**2012**

**ORDENANZA  
MUNICIPAL  
ANTECEDENTES**

**0290**



M0289



ORDENANZA No. 0290

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-235, de 27 de agosto de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



## ORDENANZA No. 0290

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LORDMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: *“Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);*
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,



ORDENANZA No. 0290

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 30 de mayo de 2012 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió el informe Técnico - Legal No. 009-UERB-Q-SOLT-2012, para la aprobación de la ordenanza reformativa de la ordenanza No. 0020, sancionada el 25 de enero de 2011, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano, a favor del Comité Pro Mejoras del barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 0020,  
SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2011, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO  
BARRIO FORTALEZA FLORÍN DEL CAMAL METROPOLITANO, A FAVOR DEL  
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO FORTALEZA FLORÍN DEL CAMAL  
METROPOLITANO**

**Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:**

**“Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

|                                 |                                   |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Zonificación:</b>            | D3(D203-80) / A31(PQ)             |
| <b>Lote mínimo:</b>             | 200 m <sup>2</sup>                |
| <b>Formas de ocupación:</b>     | (D) Continua sobre línea          |
| <b>Uso principal del suelo:</b> | (R2) Residencial mediana densidad |
| <b>Número de lotes:</b>         | 48                                |
| <b>Área útil de lotes:</b>      | 8.521,44 m <sup>2</sup>           |



## ORDENANZA No. 0290

|  |   |
|--|---|
| Área de vías y pasajes:                                | 3.774,15 m <sup>2</sup>                                 |
| Área verde y área de equipamiento comunal:             | 676,14 m <sup>2</sup> ; (7,93 % del área útil de lotes) |
| Área de protección de quebrada (Área verde adicional): | 184,33 m <sup>2</sup>                                   |
| Área de protección de quebrada en lotes:               | 74,90 m <sup>2</sup>                                    |
| Área Total de Predios (Escrit.):                       | 14.300,00 m <sup>2</sup>                                |
| Área Total de Predios (lev.topog):                     | 13.230,96 m <sup>2</sup>                                |
| (Diferencia):  | 1.069,04 m <sup>2</sup>                                 |

El número total de lotes es de 48, signados del uno (1) al cuarenta y ocho (48), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente ordenanza.

Los lotes Nos. 22 y 23 se encuentran ocupando parte del área de la faja de protección de quebrada, por lo que para los fines legales pertinentes se establecen como área útil y área de protección, según se identifica en el plano aprobatorio."

### **Artículo 2.- A continuación del artículo 3, agréguese el siguiente artículo:**

**"Artículo (...).- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban todos los lotes de terreno detallados en el cuadro de poseionarios, constante en el plano adjunto a la presente ordenanza reformativa."

### **Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:**

**"Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 676,14 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:

#### **Área Verde No. 1**

**Superficie:** 151,17 m<sup>2</sup>

#### **Linderos:**

**Norte:** Calle César Amable Viera

**Longitud:** 13.07 m.



## ORDENANZA No. 0290

|               |                        |                    |
|---------------|------------------------|--------------------|
| <b>Sur:</b>   | Lote No. 1             | Longitud: 13.07 m. |
| <b>Este:</b>  | Barrio Igualdad Social | Longitud: 12.40 m. |
| <b>Oeste:</b> | Calle Ilther Granda    | Longitud: 11,45 m. |

### Área Verde No. 2

**Superficie:** 354,04 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

|               |                        |                    |
|---------------|------------------------|--------------------|
| <b>Norte:</b> | Lote No. 3             | Longitud: 13.25 m. |
| <b>Sur:</b>   | Lote No. 4             | Longitud: 13.43 m. |
| <b>Este:</b>  | Barrio Igualdad Social | Longitud: 26.80 m. |
| <b>Oeste:</b> | Calle Ilther Granda    | Longitud: 26.80 m. |

### Área Comunal No. 3

**Superficie:** 170.93 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

|               |                     |                    |
|---------------|---------------------|--------------------|
| <b>Norte:</b> | Lote N° 16          | Longitud: 12.94 m. |
| <b>Sur:</b>   | Lote N° 17          | Longitud: 12.88 m. |
| <b>Este:</b>  | Barrio Igual Social | Longitud: 12.98 m. |
| <b>Oeste:</b> | Calle Ilther Granda | Longitud: 13.50m.  |

Se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transferirá al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el siguiente detalle:

### Área Verde Adicional No. 1

**Superficie:** 63.53 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

|               |                                      |                    |
|---------------|--------------------------------------|--------------------|
| <b>Norte:</b> | Lote No. 22                          | Longitud: 10.38 m. |
| <b>Sur:</b>   | Borde Superior de Quebrada           | Longitud: 18.34 m. |
| <b>Este:</b>  | Barrio Igualdad Social               | Longitud: 2.94 m.  |
| <b>Oeste:</b> | Curva de retorno calle Ilther Granda | Longitud: 9.98 m.  |

### Área Verde Adicional No. 2

**Superficie:** 120,88 m<sup>2</sup>



## ORDENANZA No. 0290

### **Linderos:**

|               |                                      |                    |
|---------------|--------------------------------------|--------------------|
| <b>Norte:</b> | Lote No. 23                          | Longitud: 10.64 m. |
| <b>Sur:</b>   | Borde Superior de Quebrada           | Longitud: 17.04 m. |
| <b>Este:</b>  | Curva de retorno calle Ilther Granda | Longitud: 13.15 m. |
| <b>Oeste:</b> | Barrio Hermandad                     | Longitud: 8.77 m." |

### **Artículo 4.- A continuación del artículo 4, agréguese el siguiente artículo:**

**"Artículo (...)- Diferencia de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012."

### **Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:**

**"Artículo 6.- De las vías.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 39,58%, más de 13 años de existencia, razón por la cual se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Ilther Granda" de 9.00 m; calle "Camilo Orejuela" de 12.00 m; y, calle "César Amable Viera" de 12.00 m, con radios de curvatura en lotes esquineros de 5.00 m, según forma en el plano."

### **Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:**

**"Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

|                 |      |
|-----------------|------|
| Adoquinado:     | 100% |
| Aceras:         | 100% |
| Alcantarillado: | 20%" |

### **Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:**

**"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cuatro (4)



## ORDENANZA No. 0290

años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza reformativa. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.”

### **Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:**

“**Artículo 13.- De la protocolización de la ordenanza.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización la diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”

### **Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:**

“**Artículo 14.- De la entrega de escrituras individuales.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano entregará las respectivas escrituras individuales a favor de los legítimos poseedores, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio Fortaleza Florín del Camal Metropolitano, en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.”

### **Artículo 10.- A continuación del artículo 14, agréguese los siguientes artículos:**





## ORDENANZA No. 0290

**“Artículo (...)- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo (...)- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.”

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de agosto y 13 de septiembre de 2012.- Quito, 24 SEP 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás

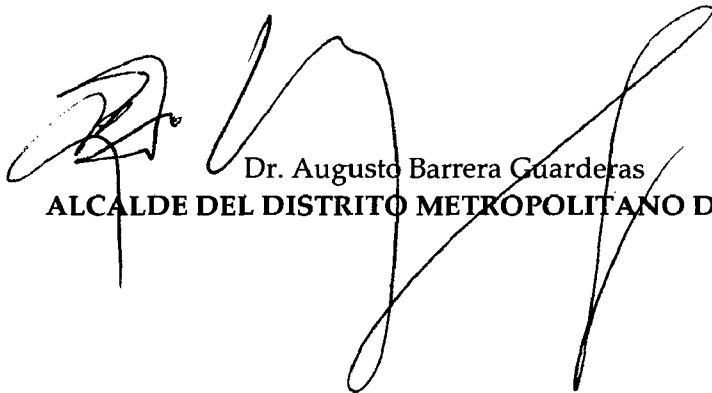
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



**ORDENANZA No. 0290**

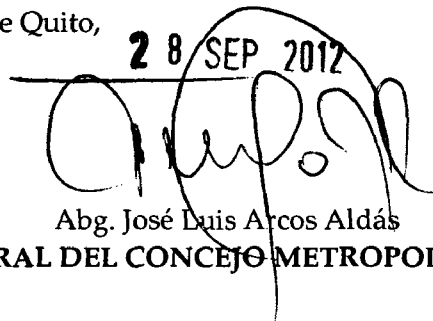
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **28 SEP 2012**

**EJECÚTESE:**



Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 SEP 2012**  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**28 SEP 2012**  


Abg. José Luis Arcos Aldás  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

DXAC